

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 120/2019. (PP. 1328/2021).

NIG: 0490200120190000814.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 120/2019. Negociado: C2.

Juzgado de procedencia: Procedimiento Origen: Obligaciones.

De: Bankia, S.A.

Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.

Letrado: Sr. Guillermo José Velasco Menéndez-Morán.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda, sita en C/ Suárez, núm. 5, 2.º E, de La Mojenera (Almería).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 120/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos El Ejido (UPAD 2) a instancia de Bankia, S.A., contra Ignorados ocupantes de la vivienda, sita en C/ Suárez, núm. Cinco, 2.º E de La Mojenera (Almería) sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 13/2021

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Bankia, S.A.

Abogado: Guillermo José Velasco Menéndez-Morán.

Procurador: José Juan Alcoba López.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda, sita en C/ Suárez, núm. 5, 2.º E de La Mojenera (Almería).

Objeto del Juicio: Obligaciones.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don José Juan Alcoba López en representación procesal de la mercantil Bankia, S.A., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Suárez, número 5, 2º, E, de La Mojenera, Almería; y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Suárez, número 5, 2º, E, de La Mojenera, Almería; y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 0240/0000/04/0120/19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Suárez, núm. 5, 2.º E de La Mojonera (Almería), extiendo y firmo la presente en El Ejido, a trece de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»